

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 9 centímetros:** 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

### Diputación Provincial de Toledo

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente número 45 de modificación, por suplementos de crédito y crédito extraordinario, del Presupuesto General vigente, aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, se considera éste definitivamente aprobado, a cuyo efecto se publica resumido por capítulos:

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                        | IMPORTE           |
|----------|-------------------------------------|-------------------|
| I        | GASTOS DE PERSONAL                  | 673.102,00        |
|          | <b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b> | <b>673.102,00</b> |

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                        | IMPORTE             |
|----------|-------------------------------------|---------------------|
| VII      | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL           | 7.067.085,00        |
|          | <b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b> | <b>7.067.085,00</b> |

**FINANCIACIÓN CRÉDITOS EN AUMENTO**

| Mayores ingresos recaudados sobre previsiones<br>Remanente tesorería gastos generales (Superávit presupuestario) | CONCEPTO<br>PRESUP.       | IMPORTE             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------|
| Mayores ingresos recaudados sobre previsiones                                                                    | 420.10                    | 673.102,00          |
| Remanente líquido Tesorería año 2014 (Superávit presupuestario SEC 95)                                           | 870.00                    | 7.067.085,00        |
|                                                                                                                  | <b>TOTAL FINANCIACIÓN</b> | <b>7.740.187,00</b> |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el expresado acuerdo definitivo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Toledo 16 de octubre de 2015.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.-7790